



SESIÓN Nº 11, CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2020

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

Juan Antonio Sánchez García

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas del día diecisiete de marzo de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 424584A).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 10 de marzo de 2020, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 429611H).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Orden de la Consejería de Salud, de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas en relación con la Pandemia Global del Coronavirus (COVID-19) (BORM nº 61, de 13 de marzo de 2020).
2. Orden conjunta de las Consejerías de Salud, de Educación y Cultura y de Empleo,





Investigación y Universidades, de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas adicionales en relación con la pandemia global de Coronavirus (COVID-19) (BORM nº 61, de 13 de marzo de 2020).

3. Orden de la Consejería de Salud, de 13 de marzo de 2020, por la que se insta la activación del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) para hacer frente a la pandemia global de Coronavirus (COVID-19) (BORM nº 61, de 13 de marzo de 2020).

4. Orden de la Consejería de Salud, de 14 de marzo de 2020 por la que se adoptan medidas complementarias a la Orden de la Consejería de Salud por la que se insta la activación del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) para hacer frente a la pandemia global de Coronavirus (COVID-19) de 13 de marzo de 2020 (BORM nº 62, de 14 de marzo de 2020).

5. Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 67, de 14 de marzo de 2020).

6. Sentencia nº 58/2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Murcia, de 10 de marzo de 2020, estimando el recurso formulado por el Letrado D. José Yago Ortiz contra de la resolución municipal de 8 de mayo de 2020, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de imposición de sanción por comisión de infracción grave previa en el artículo 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 351527H, 383679N, 288441N, 370666P, 354931K, 408315E, 419299K, 419306W, 408662M).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Carmen Picañol Org. Conciertos, S.R.L.: Concierto de Navidad Gran Gala Strauss a cargo de la Orquesta Arts. Symphoy Ensemble (Expte. 351527H)15.367,00 €
- Juana Arenas Parreño: Infraestructura actos Fiestas de Carnaval (Expte. 383679N)18.089,50 €
- Invemat Levante, S.L.: Alumbrado ornamental Fiestas Patronales,

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Navidad y Reyes (Expte. 288441N).....48.882,79 €

2. Aprobación de bonificaciones de familia numerosa en la tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable para el ejercicio 2020 y demás ejercicios procedentes (Expte. 370666P).

Vistos los escritos presentados por los interesados en los correspondientes expedientes por los que solicitan la bonificación en la tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable para el ejercicio 2020 y demás ejercicios procedentes, por ser titulares de familia numerosa.

Considerando lo dispuesto en los artículos 3 y 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 15, reguladora de las Tarifas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, en los que se establece la tarifa especial reducida para familias numerosas, así como el procedimiento y los requisitos para conceder esta bonificación.

Y de conformidad con la propuesta de la T.A.G. de Gestión Tributaria Dña. Alma M^a Palao Quiles, de 16 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la bonificación y establecer la tarifa especial reducida para familias numerosas del servicio de abastecimiento de agua potable a los interesados que se reflejan en la “Relación de interesados de bonificaciones de agua aprobadas ” (Cód. SEFYCU 1667873).

2. Establecer las siguientes condiciones para la concesión de tales bonificaciones:

- El plazo de disfrute de la bonificación vendrá determinado por la vigencia del título de familia numerosa.
- Deberá solicitarse la prórroga de la bonificación en el mismo año en que se renueve el título de familia numerosa, que surtirá efecto en el periodo impositivo siguiente.
- En caso de no solicitar la prórroga, en tiempo y forma, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente al de validez del título de familia numerosa presentado o, en cualquier caso, cuando deje de concurrir alguno de los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal.

3. Solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las obras de instalación de un ascensor en edificio sito en calle Historiador Miguel Ortuño núm. 10., D.R. 560/2019 (Expte. 354931K).

Visto el escrito presentado el día 9 de enero de 2020 de por D. Juan Ramón Chirlaque Azorín, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de edificio sito en la calle Historiador Miguel Ortuño núm. 10, por el cual solicita la bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del “Proyecto de Rehabilitación de un Edificio de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Viviendas, Instalación de Elevador y Sustitución de Cubierta" (Expte. de Declaración Responsable núm. 560/2019), en lo relativo a la colocación de un ascensor.

Teniendo en cuenta que el solicitante acredita documentalmente a dicho respecto que en la segunda y tercera plantas del edificio residen, respectivamente, sendas personas con un grado de discapacidad reconocido del 33 % y con incapacidad permanente en grado total.

Considerando que, en relación al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el artículo 103-2.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece que las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan el acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Considerando que la Ordenanza Fiscal núm. 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en su artículo 7- c) dice que:

“Podrá concederse una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo de concesión, previa valoración de la concreta relación entre la obra a realizar y la minusvalía o discapacidad que se padezca y se pretenda favorecer con dicha construcción, instalación u obra.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas en situación de discapacidad.....Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico.

A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de personas en situación de discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, lo que deberá acreditarse mediante documento expedido por el órgano competente. No obstante, se equipara a dicho grado de discapacidad a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.”

Habida cuenta que el I.C.I.O. de la totalidad de la obra asciende a 1.570,76 euros, liquidado en referencia al P.E.M. de 47.598,78 euros (ascensor más cubierta), correspondiendo únicamente la bonificación del 90% del I.C.I.O. perteneciente al coste del ascensor, que asciende a 41.084,23 euros, lo que supone una bonificación total de 1.220,20

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





euros.

Resultando que, habiendo satisfecho los promotores la totalidad del I.C.I.O., corresponde la devolución a los mismos de la referida cantidad de 1.220,20 euros.

Y conforme a la propuesta de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria, Dña. Alma Mª Palao Quiles, de 11 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Historiador Miguel Ortuño núm. 10, la bonificación del 90% del I.C.I.O correspondiente a las obras y las partidas del proyecto de referencia que se refieren a la instalación del ascensor, bonificación que asciende a un total de 1.220,20 euros.

2. Proceder a la devolución a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Historiador Miguel Ortuño núm. 10 de dicha cantidad, por haber sido abonada previamente.

3. Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro, a los indicados efectos.

4. Reducción del precio público por la utilización del Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, al Centro de Educación de Adultos de Yecla (Expte. 408315E).

Visto el decreto del Concejal delegado de Cultura, de fecha 5 de marzo de 2020, por el que se concede autorización al Centro de Educación de Adultos de Yecla , para utilización del Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, los días 29 de abril y 24 de junio, para realización recital de poesía y entrega de premios, respectivamente.

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 5 de marzo de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 9 de marzo de 2020.

Y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar a dicho Centro una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros/día o fracción.

5. Reducción del precio público por la utilización del Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, a la Asociación de Fibromialgia de Yecla (Expte. 419299K).

Visto el decreto del Concejal delegado de Cultura, de fecha 6 de marzo de 2020, por el que se concede autorización a la Asociación de Fibromialgia de Yecla, para utilización del





Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, el día 6 de mayo de 2020, para realización actos conmemorativos del Día Internacional de la Fibromialgia.

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 5 de marzo de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 9 de marzo de 2020.

Y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros/día o fracción.

6. Reducción del precio público por la utilización del Teatro Concha Segura, al Centro de Personas Mayores de Yecla del Instituto de Acción Social (IMAS), para actividades de fin de curso (Expte. 419306W).

Visto el Decreto del Concejal delegado de Cultura, de fecha 10 de marzo de 2020, por el que se concede autorización al Centro de Personas Mayores de Yecla del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), para utilización del Teatro Concha Segura, los días 26 y el 29 de mayo de 2020, para celebración una gala benéfica.

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 10 de marzo de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 11 de marzo de 2020.

Y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros/día o fracción.

7. Reducción del precio público por la utilización del Teatro Concha Segura, a la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Yecla – Salud mental altiplano (AFEMY), para gala benéfica (Expte. 408662M).

Visto el Decreto del Concejal delegado de Cultura, de fecha 10 de marzo de 2020, por el que se concede autorización a la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Yecla – Salud mental altiplano (AFEMY), para utilización del Teatro Concha Segura, el día 23





de octubre de 2020, para celebración una gala benéfica.

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 10 de marzo de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 11 de marzo de 2020.

Y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros/día o fracción.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 143295X, 279070Y).-

1. Renuncia de Ortisam, S.L. a la licencia urbanística nº 273/2006 (Expte. 143925X).

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2007, fue concedida a Ortisam, S.L. e Ibiza Pluswood, S.L. licencia urbanística para construcción de nave industrial sin uso específico, con emplazamiento en polígono industrial "Las Teresas", parcela 71-72.

Resultando que mediante escritos registrados de entrada los días 4 de febrero de 2019 y 31 de enero de 2020, las mercantiles de referencia comunican su renuncia a la licencia de referencia.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aceptar la renuncia de Ortisam, S.L. e Ibiza Pluswood, S.L. a la licencia urbanística nº 273/2006, y declarar concluso el correspondiente procedimiento.

2. Escrito de Invemat Levante, S.L. sobre construcción de nave almacén y taller (Expte.S.N.U. 10/2019) (Expte. 279070Y).

Visto el expediente incoado a instancias de Invemat Levante, S.L. en solicitud de autorización autonómica para construcción de nave almacén y taller, con emplazamiento en S.N.U., paraje "La Rabosera" (polígono 50, parcelas 12 y 13), al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.





Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 301 de fecha 31 de diciembre de 2019, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Resultando que según informe emitido por el Negociado de Obras, no ha sido presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

Estimando que de la documentación incorporada al expediente se desprende el interés público para la construcción de nave nave almacén y taller en S.N.U. que se pretende.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad informar favorablemente la declaración de interés público de la actuación específica de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a INVEMAT LEVANTE, S.L. de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 429493T, 397173T, 370388D, 333398D).-

1. Solicitud de la Arquitecto Municipal Dña. Isabel de los Ángeles Cantos García, sobre concesión de licencia por asuntos propios sin retribución (Expte. 429493T).

Visto el escrito de 16 de marzo de 2020 por la Arquitecto Municipal Dña. Isabel de los Ángeles Cantos García, por el que solicita licencia por asuntos propios sin retribución desde el 17 al 31 de marzo de 2020, con posibilidad de prórroga si el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se extendiera.

Considerando lo dispuesto en los siguientes preceptos legales y reglamentarios, relativos a la licencia por asuntos propios sin retribución por plazo máximo de tres meses cada dos años, y de forma supeditada a las necesidades del servicio:

- El artículo 76.1.b) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de la Murcia.
- El artículo 73 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 27 de octubre de 1992, por la que se dictan instrucciones en relación con la cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios públicos, en el sentido de que durante el tiempo de disfrute de un permiso sin sueldo, subsistirá la obligación de mantener el alta y cotizar por parte del organismo público del que perciba sus retribuciones, debiendo éste cotizar





únicamente por la parte correspondiente a la cuota patronal derivada de contingencias comunes de la parte de la empresa.

Teniendo en cuenta las circunstancias familiares de la interesada, así como las recomendaciones en el medio laboral contenidas en la Orden de la Consejería de Salud, de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas en relación con la Pandemia Global de Coronavirus (COVID-19).

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 16 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Arquitecto Municipal Dña. Isabel de los Ángeles Cantos García, permiso sin retribución durante los días 17 al 31 de marzo de 2020, con posibilidad de prórroga si el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se extendiera.

2. El permiso se concede con el correspondiente descuento de vacaciones, permiso por asuntos propios y paga extraordinaria de junio.

2. Finalización anticipada de la licencia por asuntos propios sin retribución concedida a la Trabajadora Social Dña. Mª Josefa Palao Gil (Expte. 397173E).

Resultando que mediante acuerdo de 18 de febrero de 2020 fue concedido a la Trabajadora Social Dña. Mª Josefa Palao Gil, permiso sin retribución por plazo máximo de tres a contar desde el 11 de febrero pasado, con el correspondiente descuento de vacaciones, permiso por asuntos propios y paga extraordinaria de junio, con la observación de que la interesada podría solicitar su reincorporación al trabajo con carácter anticipado al transcurso del dicho periodo máximo de tres meses, siempre que lo solicite con una antelación mínima de quince días naturales.

Vista la solicitud presentada por la interesada con fecha 6 de marzo de 2020 por el que solicita la reincorporación al trabajo con fecha 23 de marzo de 2020.

Y de conformidad con el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 16 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a la Trabajadora Social Dña. Mª Josefa Palao Gil la reincorporación al trabajo con fecha 23 de marzo de 2020.

3. Reclamación previa de la Educadora Social Dña. Mª Isabel Ortuño Martínez contra acuerdo de 21 de enero de 2020, sobre “abono indebido de trienio” (Expte. 370388D).





Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de enero de 2020, por el que se resolvió rectificar la antigüedad de Dña. M^a Isabel Ortuño Martínez grabada en la aplicación de nóminas del Ayuntamiento, haciendo constar en la misma la antigüedad correcta, que es desde el 1 de abril de 2016, y reclamar a la interesada la devolución del importe percibido indebidamente en concepto de antigüedad en el último año, que asciende a un total de 380,33 euros.

Resultando que el indicado acuerdo fue notificado a la interesada con fecha 7 de febrero de 2020, haciéndole saber que contra el mismo podía interponer directamente demanda ante al Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses, habida cuenta que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no contempla ya la existencia de reclamación previa a la vía laboral

Resultando que a pesar de ello, y con fecha 21 de febrero de 2020, la interesada ha presentado reclamación previa a la vía laboral contra el referido acuerdo de 21 de enero.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 16 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad inadmitir, por resultar improcedente, la reclamación previa a la vía laboral presentada por Dña. M^a Isabel Ortuño Martínez contra el acuerdo de 21 de enero de 2020, sobre “Abono indebido de trienio a la trabajadora laboral municipal Dña. M^a Isabel Ortuño Martínez”.

4. Solicitud del Oficial de Artes y Oficios Metalúrgico D. Marcial Vizcaíno Guirado sobre reconocimiento de la consideración de Jefe de Equipo (Expte. 333398D).

Vistos los escritos presentado con fechas 3 de diciembre de 2019 y 6 de marzo de 2020, por el que el Oficial de Artes y Oficios Metalúrgico D. Marcial Vizcaíno Guirado solicita se le reconozca la consideración de Jefe de Equipo, por realizar las funciones de este puesto de trabajo, según la R.P.T., con abono de las retribuciones que correspondan, así como que se le informe de cuál va a ser la situación del Jefe de Equipo de los Mecánicos, cuando se jubile uno de los dos mecánicos municipales, y que se identifique al empleado municipal que ha tenido pendiente de informar la petición durante más de tres meses.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Jefe Acctal. de la Brigada de Obras Municipal, D. Antonio Ortega Martínez, con fecha 10 y 16 de marzo de 2020, indicativos de los extremos que seguidamente se indican de forma resumida:

- Que el Sr. Vizcaíno Guirado realiza las funciones propias del puesto que tiene asignado en la R.P.T. de Oficial de Artes y Oficios Metalúrgico, sin que por el





contrario realice funciones de Jefe de Equipo, ya que, independientemente de las propias del oficio de metalúrgico, las demás funciones de Jefe de Equipo están vinculadas a la existencia de personal a su cargo, circunstancia que no se da en el interesado.

- Que cuando el Sr. Vizcaíno Guirado ha tenido temporalmente personal a su cargo, se le ha abonado el oportuno complemento de productividad por desempeño accidental del puesto de Jefe de Equipo, y lo mismo ha pasado con el resto de empleados municipales integrados en la Brigada de Obras Municipal.
- De momento no está prevista la jubilación del Mecánico Municipal, por lo que cuando ello suceda, se planteará la cuestión al Concejal delegado y se resolverá conforme a la normativa vigente.
- Los términos en que están redactados los escritos del Sr. Vizcaíno Guirado no guardan las adecuadas formas ni el debido respeto hacia su persona, por lo que solicita que se recrimine al interesado dicha circunstancia.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 12 de marzo de 2020, del que resulta que no procede estimar la solicitud del Sr. Vizcaíno Guirado con base en lo expuesto por el Jefe Acctal. de la Brigada de Obras Municipal, D. Antonio Ortega Martínez en su informe de 10 de marzo de 2020, y por las siguientes otras razones:

- En la actual R.P.T. no existe el puesto de Jefe de Equipo Metalúrgico, sino solo el de un Oficial de Artes y Oficios Metalúrgico.
- Que efectivamente, cuando el Sr. Vizcaíno Guirado ha realizado las funciones de Jefe de Equipo, se le ha abonado el citado complemento de productividad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar, por las razones expuestas, la solicitud de D. Marcial Vizcaíno Guirado sobre reconocimiento de la consideración de Jefe de Equipo.
2. Comunicar al Sr. Vizcaíno Guirado que cuando se jubile el Mecánico Municipal, se resolverá la cuestión según proceda en Derecho.
3. Instar al Sr. Vizcaíno Guirado a que, sin perjuicio de su derecho a solicitar y reclamar cuanto estime oportuno y a esgrimir las razones y argumentos que estime convenientes, guarde en sus escritos las debidas formas, y emplee en los mismos términos respetuosos.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 407725K, 397126P, 426108R,

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





407680Y).-

1. Contrato de Obras de “Suministro de mobiliario y complementos para la planta semisótano del edificio Cazadores”, a adjudicar mediante Procedimiento abierto simplificado abreviado (Expte. C.SU. nº 2/20).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación, Memoria Justificativa del Contrato, del Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada del suministro de “mobiliario y complementos para la planta semisótano del edificio Cazadores”, redactado por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso, con un valor estimado de 28.795,00 € y un presupuesto base de licitación de:

- Lote 1 Mobiliario: 14.225,25 €, más el correspondiente IVA por importe de 2.987,25 €, lo que hace un total de 17.212,25 €
- Lote 2 Equipamiento Lúdico: 14.570,00 €, más el correspondiente IVA por importe de 3059,70 €, lo que hace un total de 17.629,70 €

2. Aprobar el expediente de contratación de “suministro de mobiliario y complementos para la planta semisótano del edificio Cazadores”, autorizar el oportuno gasto por importe de 34.841,95 € (Partida 2020-150-61102; RC nº 3933/20) y abrir el correspondiente Procedimiento abierto simplificado abreviado (159.6 LCSP), para la adjudicación del contrato.

3. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación de las obras.

4. Designar como Responsable del Contrato a D. Enrique Escoms Alonso Arquitecto Municipal

5. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





2. Contrato de Suministro e Instalación de “Tecnología LED en el alumbrado publico. 2020” (C.SU.1/20) (Expte. 397126P).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. Ramón Lledó Ibáñez, el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de Suministro e Instalación de “Tecnología LED en el alumbrado publico. 2020”. (C.SU.1/20) y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto.

2. Autorizar, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal de 2020-165-62301 (inversión en equipamientos, instalaciones y utillaje) y con cargo a la Retención de Crédito n.º 3198/2020, gasto por importe de 179.929,58 €, precio base de licitación (I.V.A. incluido) del contrato.

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Ramón Lledó Ibáñez, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación del suministro de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. Adjudicación de contrato menor de servicio de “Retirada con grúa de vehículos de la vía pública, abril y mayo de 2020” (Expte. 426108R).-

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Contratos del Sector Público.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 16 de marzo de 2020, del que se desprende la necesidad de tramitar urgentemente el nuevo contrato de adjudicación del servicio.

Y de conformidad con la propuesta del Jefe de la Policía Local, de 13 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Grúas Los Raspas, S.L., por el precio total de 6.534,00 €, IVA incluido (Partida 133-2279907), el Contrato Menor de Servicio de “Retirada con grúa de vehículos de la vía pública, abril y mayo de 2020”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Requerir a la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación a la adopción de las medidas oportunas para la más pronta licitación del contrato de referencia a largo plazo.

4. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Terminales de telefonía IP” (Expte. 407680Y).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Nuevas Tecnologías.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A., por el precio total de 6.717,57 €, IVA incluido (Partida 92601.62600), el Contrato Menor de Suministro de “Terminales de telefonía IP”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al





procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Requerir a la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación a la adopción de las medidas oportunas para la más pronta licitación del contrato de referencia a largo plazo.

7º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 401736R, 426182W, 396978J).-

1. Solicitud de Bodegas Castaño, S.L., sobre modificación de la señalización horizontal de línea continua en la Avda. de Fuente Álamo (Expte. 401736R).

Visto el escrito presentado por Bodegas Castaño, S.L. con fecha 1 de febrero de 2020, por el que solicita la modificación de la señalización horizontal de línea continua en Avda. de Fuente Álamo, de modo que los vehículos procedentes del casco urbano, puedan girar hacia la izquierda, para entrar en las instalaciones de dicha mercantil.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 10 de marzo de 2019, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por cuanto ello iría en contra de la seguridad de los usuarios de la vía, así como de la fluidez en el tráfico en las horas punta, que podría suponer el colapso de la rotonda de la Plaza de Toros, sobre todo por el paso de vehículos de más de 3,5 toneladas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Bodegas Castaño, S.L., sobre modificación de la señalización horizontal de línea continua en Avda. de Fuente Álamo.

2. Solicitud de D. Francisco Pedro Rubio Pérez, sobre colocación de bolardos en calle San Cristóbal, para evitar el estacionamiento indebido de vehículos (Expte. 426182W).

Visto el escrito presentado por D. Francisco Pedro Rubio Pérez con fecha 6 de marzo de 2020, por el que solicita la colocación de bolardos en la Calle San Cristóbal, 72, para evitar el estacionamiento indebido de vehículos.

Y visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 12 de marzo de 2020, del que resulta:

- Que se trata de una calle de sentido único de dirección, con prohibición de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





estacionamiento en ambos lados

- Que al ser una calle adoquinada los vehículos que estacionan no respetan la distancia a las fachadas, estacionando en las puertas de las viviendas existentes aún existiendo un línea amarilla longitudinal continua
- Que el estacionamiento en dicha calle es prácticamente vecinal excepto los Miércoles de Mercado por su proximidad
- Que recientemente y a petición de otros vecinos se han colocado bolardos en la zona

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la colocación de dos bolardos metálicos en la calle San Cristóbal, 72, en el modo expuesto en el informe de la Jefatura de la Policía Local.

2. Ordenar a la Policía Local y a la Brigada Municipal de Obras la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

3. Solicitud de Dña. Juana Bueno Quintana, sobre instalación de espejo convexo en camino de "La Decarada" (Expte. 396978J).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 12 de febrero de 2020, y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 10 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Dña. Juana Bueno Quintana la instalación de un espejo convexo en el camino rural de La Decarada, para dar visibilidad a los vehículos que pretenden acceder al mismo procedentes de un camino que utilizan tres viviendas.

2. El coste de adquisición del espejo y su instalación correrán por cuenta del solicitante, ya que la medida se adopta para un número concreto y limitados de vecinos que usan la vía exclusivamente para entrar y salir de sus propiedades, sin que sean una colectividad indeterminada, tal y como establece el RDL 6/2015.

3. Para la colocación del espejo, se solicitará por la interesada la colaboración de la Brigada de Señalización de la Policía Local.

8º.- SOLICITUD A I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. SOBRE "MODIFICACIÓN DE DESVÍO DE TRAZADO DE RSBT. PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN (REF. IBERDROLA 9038446049)" (EXPTE. 422234M).-

Resultando que el proyecto técnico "Adecuación de Planta Semisótano para uso lúdico en Edificio de Cazadores" (C.O. 1/19) redactado por el Arquitecto Municipal D. Enrique





Escoms Alonso y el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García contempla la ejecución de una rampa de acceso al mismo desde el parque de la Constitución, para dotar al inmueble de accesibilidad universal.

Resultando que, iniciados los trabajos, se comprobó que existía una red de suministro eléctrico propiedad de la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. que impedía la realización de dichos trabajos.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la normativa vigente (R.D. 900/205, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo; y Disposición final cuarta, Modificación del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica), los trabajos de refuerzo, adecuación o reforma de instalaciones de la red de transporte o distribución existente en servicio, serán realizados por el transportista o distribuidor por ser éste el propietario de esas redes y por razones de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

Siendo la empresa titular de dicha red la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U..

Y de conformidad con la propuesta del Concejal de Obras e Infraestructuras, de 16 de marzo de 2020:

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. la “Modificación de desvío de trazado de RSBT Parque de la Constitución (Ref. Iberdrola 9038446049), aprobando los documentos elaborados al respecto por dicha empresa “Propuesta técnica” y “Propuesta económica de las instalaciones y trabajos descritos en la propuesta técnica”, por importe total de 12.312,84 € (I.V.A. incluido).

2. Una vez realizados dichos trabajos, se continúa con la excavación de la rampa prevista en el proyecto de “Adecuación de Planta Semisótano para uso lúdico en Edificio de Cazadores”.

**9º.- MODIFICACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADO DE SAN CAYETANO
(EXPTE. 405581H).-**

A la vista del informe emitido por el I.T.I. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Ibáñez, de 20 de febrero de 2020, en el que se propone la reestructuración de puestos en el Mercado de San Cayetano, para posibilitar el normal funcionamiento de la puerta automatizada con cédula de presencia existente en la fachada del Mercado de la calle de la Rambla.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Mercados, de 10 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Eliminar el puesto C2 del Mercado de San Cayetano, actualmente sin titular.
2. Retranquear el puesto C1 de la puerta de entrada automatizada de la calle Rambla, hasta llegar a una distancia de 4,5 metros.
3. Alterar la superficie del puesto C1, de la titularidad de D. Juan José Pérez Amorós, que pasa de 9,50 m² a 13,75 m².
4. El puesto C3 pasará a ser el puesto C2.
5. Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Servicios Públicos y al Negociado de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

10º.- CONCESIÓN DE OFICIO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (EXPTE. 428975Z).-

De conformidad con lo informado por la Trabajadora Social Dña. M^a Isabel Muñoz Iniesta con fecha 13 de marzo de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder de oficio, con carácter urgente y gratuito, el servicio de ayuda a domicilio, a la interesada que se refleja en el citado informe del Centro Municipal, en las condiciones expuestas en el mismo.
2. El servicio se mantendrá durante el tiempo necesario para cubrir las necesidades que motivan la concesión.

11º.- SOLICITUD DE D. ANTONIO SÁNCHEZ LAX SOBRE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO DE TURISMO POR MEDIO DE TAXI (EXPTE. 429419Q).-

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





A la vista de cuanta documentación obra en el expediente de referencia, iniciado a solicitud de D. Antonio Sánchez Lax.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.c) de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo por medio de Taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. Antonio Sánchez Lax, titular de la licencia de taxi número 5, para sustituir el vehículo con el que ha venido prestando el servicio de transporte público y discrecional de viajeros mediante taxi (matrícula: 5997JKM), por el siguiente vehículo, ajustado a las prescripciones contenidas en el Capítulo II del Título III (arts. 16 a 22) de la Ley regional 10/2014:

| MARCA | MATRÍCULA | NÚMERO IDENTIFICACIÓN |
|-------------------------|-----------|-----------------------|
| Mercedes Benz AG V 250D | 3536LDZ | W1V44781313701677 |

2. Requerir al Sr. Sánchez Lax para que, en el plazo de un mes, satisfaga la correspondiente tasa municipal por expedición de documentos.

3. Los anteriores acuerdos se adoptan sin perjuicio de las autorizaciones que, en su caso, el interesado haya de obtener de las Administraciones Públicas competentes.

12º.- SOLICITUD DE DÑA. SALVADORA MUÑOZ TOMÁS SOBRE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA OBRA EN S.N.U. (POL. 110, PARC. 100) (EXPTE. 423616F).-

Visto el escrito presentado por Dña. Salvadora Muñoz Tomás con fecha 4 de marzo de 2020, por el que solicita autorización para suministro de agua potable para construcción de obra amparada por licencia urbanística nº 119/2004.

Y visto el informe emitido por el I.T.I. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 9 de marzo de 2020, en el que se pronuncia desfavorablemente a la concesión de la solicitud, por cuanto la solicitud de suministro de agua potable la realiza Dña. Salvadora Muñoz Tomás, mientras que la licencia urbanística está a nombre de D. Juan Juárez Botella, y la parcela catastral donde se pretende ubicar la construcción es de la titularidad de Kalenda Living, S.L.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:





1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud de referencia de Dña. Salvadora Muñoz Tomás.
2. Instar a la Sra. Muñoz Tomás a que realice de nuevo la solicitud cuando regularice o aclare la indicada situación.

13º.- SOLICITUD DE “TRANSTORNO DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA YECLA ASOCIACIÓN” (TCYA), SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REDIM” (EXPTE. 426828R).-

Visto el escrito de solicitud y documentos adjuntos presentados con fecha 10 de marzo de 2020 por Dña. María Concepción Marco Martínez, en su condición de Presidenta de “Trastorno de la conducta alimentaria Yecla Asociación” (TCYA).

Estimando suficiente la documentación presentada.

Y conforme a lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la inscripción de “Trastorno de la conducta alimentaria Yecla Asociación” (TCYA)”, en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal.

14º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Licencia de segregación de la finca registral núm. 16.423 (Expte. 354770M).

Visto el escrito registrado de entrada el 31 de diciembre de 2019, suscrito por Dña. María Teresa Sánchez Fernández, en representación de Obras Misionales Pontificias en la Propagación de la Fe, de San Pedro Apóstol, de la Santa Infancia o Infancia Misionera, y de la Pontificia Unión Misional del Clero, en el que solicita licencia municipal para la segregación de una parcela de la finca registral número 16.423, de 218.362 m² según Registro de la Propiedad, de la que es titular, según la inscripción, Su Santidad Juan Pablo II.

Resultando que la finca de referencia se encuentra situada en Suelo No Urbanizable





General, según el P.G.M.O.U. vigente, no existiendo construcciones en su interior.

Resultando que dicha finca se corresponde con las parcelas catastrales que a continuación se relacionan, con uso principal agrario con diversos cultivos de secano y de regadío:

- Parcela 147 del polígono catastral 38.
- Parcelas 14 y 232 del polígono catastral 39.

Considerando lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 26 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Conceder a Obras Misionales Pontificias en la Propagación de la Fe, de San Pedro Apóstol, de la Santa Infancia o Infancia Misionera, y de la Pontificia Unión Misional del Clero, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la oportuna licencia municipal para segregarse una parcela de 133.066,77 m² (parte de la parcela 147 del polígono catastral 38), de la finca registral número 16.423, de 218.362 m² según Registro de la Propiedad, de la que es titular Su Santidad Juan Pablo II.

1.2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2. Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. Raquel Cristina Gandía Bonet, sobre licencia por asuntos propios sin retribución (Expte. 428805N).

Visto el escrito de 13 de marzo de 2020 presentado por la Técnica de Educación Infantil Dña. Raquel Cristina Gandía Bonet, por el que solicita licencia por asuntos propios sin retribución.

Considerando lo dispuesto en los siguientes preceptos legales y reglamentarios, relativos a la licencia por asuntos propios sin retribución por plazo máximo de tres meses cada dos años, y de forma supeditada a las necesidades del servicio:





- El artículo 76.1.b) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de la Murcia.
- El artículo 73 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.
- El artículo 11.11 del Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 27 de octubre de 1992, por la que se dictan instrucciones en relación con la cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios públicos, en el sentido de que durante el tiempo de disfrute de un permiso sin sueldo, subsistirá la obligación de mantener el alta y cotizar por parte del organismo público del que perciba sus retribuciones, debiendo éste cotizar únicamente por la parte correspondiente a la cuota patronal derivada de contingencias comunes de la parte de la empresa.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 16 de marzo de 2020, indicativo de que es posible acceder a la solicitud de la interesada, habida cuenta de que en estos momentos, en virtud de Decreto de la Alcaldía de 16 de marzo de 2020, permanecen cerradas al público las instalaciones municipales mientras está vigente la declaración del Estado de Alarma decretado por la crisis sanitaria del coronavirus, y entre otras instalaciones, las Escuelas Infantiles Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Técnica de Educación Infantil Dña. Raquel Cristina Gandía Bonet permiso sin retribución del día 16 al 27 de marzo de 2020, prorrogable en los términos previstos legalmente.

3. Informe municipal sobre evaluación de impacto ambiental del proyecto de “Planta Solar Fotovoltaica “Cerrillares I”, de 50 MWp” (Expte. Dirección General de Medio Ambiente EIA20180075) (Expte. 411145K).

Visto el escrito de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 30 de octubre de 2019, por el que, al objeto de formular el correspondiente Informe de Impacto Ambiental, se solicita informe municipal.

Y visto el informe emitido al respecto por la Oficina Municipal de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 10 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el mencionado informe y remitirlo a la Dirección General de Medio Ambiente, para que surta los efectos que





correspondan en el expediente de referencia.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta y tres minutos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

